



Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ
RADICACIÓN: 44001310300220210010700

En atención al escrito allegado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del cual solicita el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-58189, ubicado de acuerdo al certificado de tradición allegado en esta ocasión en la Ciudad de Riohacha – Departamento de La Guajira, en la CL 4 # 3 - 6 LT 1 LT 1 de la ciudad de Riohacha, registrado en la oficina de Registro de instrumentos públicos (ORIP) de Riohacha.

Este despacho, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599 y 595 del Código General del Proceso, decreta el secuestro del bien referenciado, como quiera que la medida de embargo dispuesta dentro del presente trámite, con la que se afectó el inmueble en cuestión se encuentra debidamente registrada como consta en el memorial registrado en la plataforma TYBA el 31 de octubre de 2023.

En este orden, conforme a lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Riohacha con el propósito de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado.

Así mismo se designa como secuestre del inmueble anotado a la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el comisionado.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar a la secuestre designada por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

De igual forma para efectos de la llevar a cabo la diligencia de secuestro y previo a librar el presente despacho comisorio, debe la parte demandante en el término de (5) días, allegar copia de la escritura pública NRO 847 DE FECHA 17-06-2013 EN NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA LOTE NUMERO 1 CON AREA DE 92.95M2, la cual según el certificado de tradición da cuenta de la cabida y linderos del inmueble antes mencionado, escritura que deberá ser anexada al despacho comisorio correspondiente.

Por parte de la secretaría líbrense el despacho comisorio insertándoles copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago, copia de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y decreto el embargo, del certificado de libertad y tradición del inmueble, adjunto al memorial de 31 de octubre de 2023 en la plataforma TYBA.

Por último, como quiera que en el memorial antes citado, se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad registró la medida de embargo ordenada por este despacho mediante proveído del 10 de julio de 2023, como un embargo ejecutivo con acción real, registro que no corresponde con lo ordenado por este despacho, como quiera que el presente trámite no se trata de en proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, razón por la cual resulta extraña la anotación realizada por parte de la ORIP, requiérase por parte de la secretaría de este despacho a la Registradora de Instrumentos



Públicos de esta ciudad con el propósito de que corrija la medida de embargo de conformidad a lo dispuesto en el auto en cuestión.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4500ab17010253898cb8b6125b3583430462eac53db05008b3026b1ed690c7d5**

Documento generado en 27/11/2023 12:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>